

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

LA PLATA, 21 de marzo de 2024

RESOLUCION Nº 1.478

Expte.: 1.490

VISTO

La Resolución Nro. 1474 del 22 de febrero de 2024 por la cual se aprobaron las Tablas de Honorarios Mínimos y de Precios Indicativos para determinar Valores en juego para tareas Profesionales de Ingeniería, unificando las normativas con vigencia a partir del 1º de Abril de 2024;

La propuesta elevada por la Subcomisión de Agrimensura de este Colegio de Ingenieros, acordada con los representantes del Consejo Profesional de Agrimensura; referida al análisis y reformulación del cálculo de honorarios para **tareas de Agrimensura**;

CONSIDERANDO

Que para el cálculo de honorarios de Propiedad Horizontal, al igual que el resto de las tareas, la principal variable es la valuación fiscal del inmueble;

Que dicho cálculo de honorario no tiene en cuenta la cantidad de Unidades Funcionales y Complementarias, provocando una distorsión en el mismo; no incidiendo en este el número de inmuebles que se generan en el proyecto de mensura;

La propuesta de la Subcomisión de Agrimensura, girada a la Comisión de Aranceles y Honorarios de este Colegio de Ingenieros.

Que dicha propuesta establece en su punto 1), una nueva forma de cálculo donde intervengan las Unidades Funcionales y Complementarias que se someten al proyecto y el estado constructivo de cada una. Proponiendo que al cálculo tradicional de honorario para Propiedad Horizontal se adicione un término que incluya dichas Unidades;

Que la Ley 10416, en su art 26 inc. 19 y 44 inc. 18 otorga atribuciones al Consejo Superior para fijar el régimen de honorarios y aranceles;

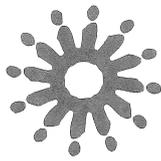
Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su **Sesión nº 542** del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias;

RESUELVE

Art. 1º.- Determinése el cálculo de Honorario Mínimo para la tarea de Mensura de Subdivisión para someter al régimen de Propiedad Horizontal, la siguiente fórmula:

$$H^{\circ} PH = H_{cal} + H_{min} \times \frac{(NUFc + NUFec) \times 1,5 + (NUFb) \times 1}{\sqrt{(N-1)}} \times \frac{N - 2}{3 \times (N-1)}$$

-1-



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

//viene de hoja 1 (Res. N° 1.478)

Donde:

Hcal = Honorario calculado por tabla XXI del Decreto 6964/65 o el Honorario Mínimo de la tarea, lo que primero se cumpla.

Hmin, Honorario Mínimo establecido para la tarea.

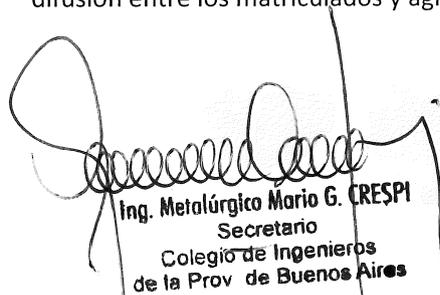
NUFc = número de Unidades Funcionales Construidas.

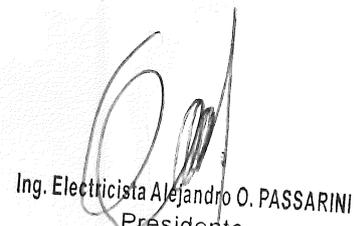
NUFec = número de Unidades Funcionales en Construcción.

NUFb = número de Unidades Funcionales a Construir o Complementarias.

N = número total de Unidades Funcionales o Complementarias.

- Art. 2º.-** Establécese como fecha de vigencia de lo establecido en el Art. 1º de esta resolución, el 1º de mayo de 2024.
- Art. 3º.-** Modifícase el inciso d) del Anexo I de la Resolución 1474. Deróguese toda otra normativa que se le oponga.
- Art. 4º.-** Notifíquese a los Colegios de Distrito y Áreas del Consejo Superior. Dese amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.


Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires


Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires